SOPORTE AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 052-MDN-CGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. NORMATIVIDAD APLICABLE 4
3. RECOMENDACIONES GENERALES 4
4. ASPECTOS GENERALES 5
4.1 Participantes 5
4.2 Invitación a las Veeduría Ciudadanas 6
4.3 Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" 6
4.4 Control Preventivo de la Procuraduría General de la Nación 6
4.5 Control Preventivo de Prácticas Colusivas 6
4.6 Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación 7
4.7 Comunicaciones 7
4.8 Idioma 7
4.9 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior 8
4.10 Código de Ética de Colombia Compra Eficiente 8
4.11 Conversión de Monedas 8
5. DEFINICIONES 9
6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 10
6.1 Objeto del Contrato 10
6.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 11
6.3 Tipificación del Contrato 11
6.4 Valor Estimado del Contrato 11
6.5 Forma y Condiciones de Pago 11
6.6 Plazo de Ejecución del Contrato 14
6.7 Lugar de Ejecución del Contrato 14
6.8 Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato 14
6.9 Obligaciones 15
6.9.1 Obligaciones del Contratista 15
6.9.2 Obligaciones del Contratante 18
6.10 De la Liquidación del Contrato 18
7. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 18
7.1 Fechas de Apertura y Cierre del Proceso 19
7.3 Convocatoria Pública 19
7.4 Proyecto de Pliego de Condiciones Estudios y Documentos Previos 19
7.5 Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 20
7.6 Apertura del Proceso 20

7.7 Pliegos de Condiciones Definitivos 20
7.8 Audiencia Aclaratoria de Pliegos y de Asignación de Riesgos 20
7.9 Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido de los Pliegos de Condiciones 20
7.10 Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo 21
7.11 Manifestación de Interés de Participar en el Proceso de Selección 22
7.12 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 22
7.13 Cierre Del Proceso De Selección – Apertura De Ofertas 23
7.14 Retiro de las Propuestas 23
7.15 Información Confidencial 23
7.16 Período de Evaluación de las Propuestas 24
7.17 Documentos Subsanables 24
7.18 Publicación del Informe de Evaluación 25
7.19 Publicidad de las Observaciones al Informe de Evaluación y Respuestas 25
7.20 Criterios de Adjudicación 25
7.21 Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección 25
7.22 Adjudicación al Proponente Único que Resulte Habilitado 26
7.23 Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación 26
8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 26
9. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 26
9.1 Idioma ..... **¡Error! Marcador no definido.**
9.2 Preparación, Presentación de las Propuestas en la Plataforma del SECOP. 27
9.3 Diligencia Debida e Información sobre el Proceso, Responsabilidad del Proponente y Excluyentes de Responsabilidad de la Administración 27
9.4 Precio Artificialmente Bajo 29
9.5 Información Inexacta en La Propuesta 29
9.6 Propuestas Alternativas 29
9.7 Desviación de las Especificaciones Técnicas 29
9.8 Reserva de la Información de las Propuestas 30
9.9 Publicidad de las Propuestas y Actuaciones 30
10 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA 30
11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 30
12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN 62
13 CRITERIOS DE DESEMPATE 63
14 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 71
15 ACUERDOS COMERCIALES 72
16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 73
17 CONDICIONES CONTRACTUALES 74

18 SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES 75
19 INDEMNIDAD 78
19. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 79
20. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 79
21. DOCUMENTOS Y ANEXOS 79

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 193, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar Dirección de Sanidad Armada Nacional elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, PRUEBAS, DESPLIEGUE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL PROCESO DE MEDICINA LABORAL DE LA ARMADA NACIONAL".***

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, ubicada en la Carrera 13 #26-50 Edificio Bachué - piso 5 Bogotá D.C.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Ley 2069 de 2020, Ley 2880 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 1041 de 2022, Decreto 1042 de 2022 y demás decretos reglamentarios, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, los Incoterms 2000 de la Cámara de Comercio Internacional (cuando se trate de bien importado), Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003; legislación aduanera, estatuto tributario, el Código de Comercio y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de este proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

- **b.** Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta.
- **c.** Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, adendas y formularios.
- **d.** Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- **e.** La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dentro del proceso de selección.
- **f.** Para la presentación de la oferta se recomienda tener en cuenta todos los impuestos tasas contribuciones gastos y costos que deben tenerse en cuenta en la prestación del servicio objeto del presente proceso.
- **g.** La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- **h.** Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- **i.** Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- **j.** Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- **k.** Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- **l.** Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- **m.** El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- **n.** Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- **o.** Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 Participantes

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras; en forma individual, en consorcio, en unión temporal y/o promesa de sociedad futura**.**

4.2 Invitación a las Veeduría Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

4.3 Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción"

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En igual sentido, la Entidad manifiesta que, de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, estas se deben reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

4.4 Control Preventivo de la Procuraduría General de la Nación

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 de 2010, la Dirección de Sanidad Armada Nacional convoca a esa Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

4.5 Control Preventivo de Prácticas Colusivas

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, SANIDAD ARMADA NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso.

4.6 Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, SANIDAD ARMADA NACIONAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato en los términos generales del proceso

4.7 Comunicaciones

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La Dirección de Sanidad Armada Nacional, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA SANIDAD ARMADA NACIONAL, dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

4.8 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua

original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

4.9 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.10 Código de Ética de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de ética de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf

4.11 Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa

del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5. DEFINICIONES

Definiciones	
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión final de la SANIDAD ARMADA NACIONAL, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Dirección de Sanidad Armada Nacional y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de condiciones.
Plan anual de adquisiciones	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de

	adjudicatario del presente Proceso.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMLMV	Es el salario mínimo legal mensual vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

Así mismo, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

6.1 Objeto del Contrato

El objeto a contratar a través del presente proceso es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, PRUEBAS, DESPLIEGUE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL PROCESO DE MEDICINA LABORAL DE LA ARMADA NACIONAL**

6.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	
CÓDIGO	**PRODUCTO**
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111504	SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES
81111600	PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81111700	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN - MSI
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS

6.3 Tipificación del Contrato

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

6.4 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato a suscribir asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTE ($325.000.000,00 MCTE) por el Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 16 CSF

Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 7026 de fecha 04 de febrero de 2026 por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTE ($325.000.000,00 MCTE).

6.5 Forma y Condiciones de Pago

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato hasta por un valor de TRESCIENTOS VEINITICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000,00 MCTE), los cuales se cancelarán así:

- Un pago del 25% contra entrega del módulo de selección e inscripción de candidatos para diligenciamiento de expediente y ficha médicos.
- Un pago del 25% contra entrega del aplicativo corriendo en ambiente de pruebas
- Un último pago de 50% cuando se reciba a satisfacción el objeto total del presente contrato, previa firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de la documentación técnica y funcional requerida.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura (hace parte del formato), acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

Las facturas deben estar acompañada de los siguientes documentos EN MEDIO MAGNETICO:

1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar:
2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007
3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La facturación, así como los soportes e información anexa, deberá ser presentada en paquete dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, junto con el informe mensual de supervisión so pena de rechazo del pago; en el caso de no ser presentado dicho informe tal cual como lo describe el formato con todos sus anexos se detendrá él y tramite a pago por parte del área financiera, dicha información se entregara a las áreas sensibles de la misma con el fin de ser aprobado y subido al SECOP II para llevar control de la correcta ejecución del contrato a suscribir.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

PARAGRAFO PRIMERO: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano (COP).

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá emitir la factura a nombre de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y enunciar en La FACTURA el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PARAGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de

clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo con lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA que dentro del RUT tenga la responsabilidad de Facturador Electrónico, debe entregar y validar la Factura a través del aplicativo vigente definido por la contratación pública para el trámite del pago de la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Para el efecto, el detalle se encuentra descrito en las siguientes circulares, manuales y guías:

1. Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito ".
2. Documento Nro. 5DI14 Versión Nro. 3 "Manual de Usuario Factura Electrónica Módulo Recepción Minhacienda"

6.6 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será, a partir de la firma del contrato electrónicamente, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2026.

6.7 Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional

Los servicios contratados deberán ser instalados, configurados y desplegados en los servidores que en coordinación con el supervisor del contrato sean definidos para el despliegue funcional de la aplicación, siendo realizado por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, el equipo de desarrollo comprometido en la fase de desarrollo, podrá adelantar sus actividades técnicas de manera no presencial, sin embargo, se aclara que para efectos de despliegue en los ambientes de pruebas y productivo, se deberá considerar que es necesario realizarlo desde las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

6.8 Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se suscriba en la plataforma electrónica del SECOP II por el Ordenador del Gasto y el Representante

Legal del adjudicatario.

Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la Garantía a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

6.9 Obligaciones

6.9.1 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Implementación y Despliegue: Proveer, instalar y configurar la solución de Expedientes Médicos Laborales Electrónicos, garantizando la puesta en funcionamiento de los módulos necesarios para el flujo de expedientes (Juntas, Indemnizaciones, Calificación de Invalidez).
2. Integración e Interoperabilidad: Realizar las integraciones tecnológicas necesarias (APIs) para garantizar el flujo de información entre las plataformas indicadas en el anexo técnico del presente proceso.
3. Modelado de Procesos: Configurar los flujos de trabajo de aprobación, revisión y firma electrónica previamente acordados, requeridos para los actos administrativos de sanidad, reflejando la jerarquía y cadena de mando de la Institución.
4. Lógica Vertical de Sanidad Militar: La solución debe contar con flujos de trabajo preconfigurados para el Régimen de Excepción, soportando procesos de Juntas Médico-Laborales, Índices de Lesiones e Informes Administrativos por Lesiones.
5. Orquestación de Flujos Complejos: Capacidad para gestionar flujos de aprobación multinivel que integren simultáneamente dictámenes médicos especializados, validación de cadena de mando, conceptos jurídicos vinculantes.
6. Taxonomía Especializada: El sistema debe soportar nativamente la estructura documental y metadatos propios del expediente de sanidad militar, diferenciándose de la correspondencia administrativa estándar.
7. Integración con Sistemas de Talento Humano: capacidad técnica para interoperar con las bases de datos de personal para validar en tiempo real grados, fuerzas, situaciones administrativas, informes administrativos por lesión, resultados juntas médicas laborales y situaciones y recomendaciones derivadas de las juntas médicas laborales.
8. Cumplimiento Normativo Estricto:
    a. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
    b. Resolución 1995 de 1999 (Normas para el manejo de la Historia Clínica).
    c. Resolución 1888 de 2025 (Estándares actualizados de información).
9. Valor Probatorio: El sistema debe garantizar la integridad, autenticidad y disponibilidad de los expedientes digitales para que conserven pleno valor probatorio legal.
10. Privacidad de Datos Sensibles: Controles de acceso granulares diseñados específicamente para manejar la sensibilidad de la información médico-militar.
11. Cumplimiento AGN: Adherencia a los requisitos generales del Archivo General de la Nación (radicación, digitalización, retención documental).
12. Obligaciones de Gestión Documental y Normativa (Expediente Médico Laboral)
13. Cumplimiento Archivístico: Asegurar que la herramienta informática permita la aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes de la Entidad, garantizando los tiempos de retención y la disposición final de los expedientes digitales.
14. Integridad y Valor Probatorio: Garantizar que la solución tecnológica cumpla con los principios de autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los documentos electrónicos, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Código de Procedimiento Administrativo (CPACA).

15. Expediente Electrónico: Estructurar el expediente electrónico de acuerdo con los metadatos y estándares exigidos por el Archivo General de la Nación y la normativa de Historia Clínica Electrónica (Ministerio de Salud y Protección Social)
16. Obligaciones de Seguridad de la Información y Privacidad
17. Protección de Datos Sensibles: Implementar los controles de seguridad necesarios (cifrado, control de acceso, trazas de auditoría) para proteger la información de carácter sensible, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y la Ley 23 de 1981 (Ética Médica).
18. Auditoría y Trazabilidad: Entregar una solución que permita la generación de reportes de auditoría detallados (logs), donde se evidencie quién accedió, modificó o consultó un expediente, indicando fecha, hora y dirección IP.
19. Gestión de Vulnerabilidades: Atender y subsanar de manera prioritaria cualquier vulnerabilidad de seguridad informática que sea detectada por el equipo de ciberseguridad de la Armada o se detecte durante la ejecución del contrato.
20. Obligaciones de Transferencia de Conocimiento y Soporte
21. Capacitación: Diseñar y ejecutar un plan de capacitación teórico-práctico dirigido a los usuarios funcionales (médicos, administrativos) y a los administradores técnicos de la herramienta, certificando la idoneidad del personal para operar el sistema.
22. Documentación: Entregar los manuales de usuario, manuales técnicos, diccionario de datos y documentación de arquitectura del sistema, en idioma español y debidamente actualizados.
23. Nivel de Servicio (SLA): Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento durante el término de ejecución y la garantía, atendiendo los incidentes y requerimientos bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) pactados.
24. Lo anterior requiere sometimiento a realización de una prueba de concepto técnico, según el flujo del proceso medico laboral implementado por la Subdirección de Medicina Laboral, de la Dirección de Sanidad Naval.
25.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica e internet para desarrollar el objeto contractual a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en desarrollo del mismo.
2. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato
3. Entregar al contratista dentro de los 10 días hábiles acorde a requerimieno del supervisor los soportes que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
11. Suministrar los servicios, bienes y/o elementos objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
12. Publicar en el SECOP II (CONTENEDOR.ZIP) la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes, posterior a la auditoria y aval del supervisor.
13. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.
14. Informar a DIRECCION DE SANIDAD NAVAL cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF Por la DISAN ARC.
16. Informar a la Dirección de Sanidad Naval casos de interés en salud pública o riesgos detectados en el usuario que requieran enrutamiento y que no estén contemplados dentro de la atención contratada.
17. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
18. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
19. A través del supervisor se verificará la calidad del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
20. Dar cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.
21. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ARC.

22. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
23. Dar cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
24. La facturación deberá ser radicada en físico en la Dirección de Sanidad Naval a la Dirección Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5to piso, los primeros 10 días del mes posterior a la prestación del servicio, con excepción de los servicios del mes de noviembre, para el cual se solicita se realice los primeros 5 días del diciembre Así mismo la facturación del mes de diciembre, deberá ser entregada antes del 13 de diciembre. Lo anterior teniendo en cuenta el cierre de vigencia, con el fin de poder realizar de forma adecuada y oportuna el mismo y cancelar los servicios en el mes de diciembre.

6.9.2 Obligaciones del Contratante

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas establecidas como también las del anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones de pago que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

6.10 De la Liquidación del Contrato

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, en caso de no hacerse la liquidación en este término, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

7.1 Fechas de Apertura y Cierre del Proceso

Este proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

7.2 Disponibilidad y Consulta del Pliego de Condiciones y demás Documentos.

El Pliego de Condiciones Electrónico y el soporte al proyecto del Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas a través de la plataforma del SECOP II.

7.3 Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.4 Proyecto de Pliego de Condiciones Estudios y Documentos Previos

El proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al Proceso de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, en el link del respectivo proceso durante el término establecido en el cronograma y serán resueltas mediante formulario de preguntas

y respuestas. Las observaciones que la Entidad considere procedentes, serán incluidas en los Pliegos de condiciones definitivos

7.5 Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

La Dirección de Sanidad Armada Nacional recibirá observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible; por lo anterior, La Dirección de Sanidad Armada Nacional señala que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

7.6 Apertura del Proceso

Mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, en el link del respectivo proceso, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7.7 Pliegos de Condiciones Definitivos

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el cronograma del proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan su participación en el proceso contractual.

7.8 Audiencia Aclaratoria de Pliegos y de Asignación de Riesgos

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, llevará a cabo audiencia de asignación de riesgos y aclaración del proceso de selección abreviada, **previa solicitud de algún interesado**, con el propósito de aclarar las dudas que presenten los oferentes y la ciudadanía en general respecto del presente pliego de condiciones, la cual se realizará en la fecha y hora establecida por la Entidad.

7.9 Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido de los Pliegos de Condiciones

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el "Cronograma del Proceso", cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II** La Dirección de Sanidad Armada Nacional responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

7.10 Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de conformidad con "Cronograma del Proceso". del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el

numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante **ADENDAS** numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el "Cronograma del Proceso" del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, 3 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

7.11 Manifestación de Interés de Participar en el Proceso de Selección

"De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados deberán manifestar su interés a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente y cuyo link es https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404 _manifestar_interes_proveedor.pdf

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. **No debe confundirse con la Manifestación para limitación exclusiva a MIPYMES; son distintas e independientes.**

NOTA 2: La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

7.12 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se realizará la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la realización de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes deberán asistir los representantes legales o persona facultada mediante poder simple debidamente otorgado por el Representante Legal, debiendo el poderdante presentar el documento de identificación en la audiencia. **El interesado que no asista a esta diligencia dará a entender que declina su interés en presentar propuesta. La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.**

Procedimiento del Sorteo: El sorteo se efectuará a través de balotas. Para ello, se depositarán en una bolsa igual número de balotas como de expresiones de interés admitidas, diez (10) de estas balotas serán de color rojo y el resto azul.

El día y hora señalada en el Pliego, los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En el orden en que quedaron inscritos en la planilla, cada interesado sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes.

Las balotas de color rojo representan los cupos para presentar ofertas dentro del proceso. Con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web de la entidad y el sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

En caso de que el número de asistentes a la audiencia sea igual o inferior a diez (10), no se realizara sorteo y se continuara el proceso de contratación con los oferentes que hayan asistido.

7.13 Cierre Del Proceso De Selección – Apertura De Ofertas

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos únicamente a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II.

7.14 Retiro de las Propuestas

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

7.15 Información Confidencial

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

7.16 Período de Evaluación de las Propuestas

El MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuará la verificación jurídica; técnica y financiera, al igual que la que corresponda a las especificaciones técnicas y económicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el "Cronograma del Proceso".

Publicados los Estudios Jurídicos, Técnicos y Económico Financieros; en el "Cronograma del Proceso", se determinará el término de traslado a los mismos, durante este término los proponentes deberán allegar los documentos solicitados en los requerimientos por los Comités Evaluadores de conformidad a lo previsto en la Ley 1882 de 2018, el Pliego de Condiciones y al reglamento, igualmente se podrá solicitar la aclaración a sus propuestas y la presentación de los documentos que conduzcan a ello.

Los proponentes deberán dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro de dicho término o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL al oferente, so pena de ser rechazada su propuesta por su incumplimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

7.17 Documentos Subsanables

Serán aplicables las reglas establecidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual establece: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

Parágrafo 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término*

otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°*. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*

7.18 Publicación del Informe de Evaluación

Finalizado el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el informe final de evaluación por el término de TRES (3) días.

7.19 Publicidad de las Observaciones al Informe de Evaluación y Respuestas

Vencidos los TRES (3) días para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso o antes de la adjudicación la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, las respuestas correspondientes.

7.20 Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL Y/O PARCIAL POR GRUPO, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad.

7.21 Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad

Teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección de Sanidad Armada Nacional procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

7.22 Adjudicación al Proponente Único que Resulte Habilitado

Si se llegare a presentar un único oferente para el presente proceso y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos del estudio previo y del pliego de condiciones del presente proceso de selección. La entidad podrá adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.23 Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Dirección de Sanidad Armada Nacional podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, el proceso que nos ocupa **NO** cumple con los requisitos anteriormente señalados para limitar su convocatoria a Mipymes; por lo tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no está obligada a acatar dicho procedimiento.

9. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1 Idioma

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito a máquina o cualquier medio electrónico.

9.2 Preparación, Presentación de las Propuestas en la Plataforma del SECOP.

Por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el "Cronograma del Proceso". En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, en ningún caso será responsable de los mismos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico; ni otro medio diferente al enunciado en el presente pliego de condiciones, salvo en caso de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la guía de Colombia Compra eficiente.

- **FECHA:** Según cronograma SECOP II.
- **HORA:** Según cronograma SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo estime conveniente o a solicitud de un numero plural de posibles oferentes para participar en el proceso de selección.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta debe tener una vigencia de (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

9.3 Diligencia Debida e Información sobre el Proceso, Responsabilidad del Proponente y Excluyentes de Responsabilidad de la Administración

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, bienes, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios y/o logística requeridas y/o por adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes, servicios y/o logística que se requieren a través de este proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes, servicios y/o logística a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la

República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En caso que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada

9.4 Precio Artificialmente Bajo

En caso de existir ofertas cuyo precio se considere como artificialmente bajos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás documentos que para el efecto se encuentren vigentes.

9.5 Información Inexacta en La Propuesta

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

9.6 Propuestas Alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas que propongan opciones, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

9.7 Desviación de las Especificaciones Técnicas

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

9.8 Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter; si el proponente no hace pronunciamiento expreso en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9.9 Publicidad de las Propuestas y Actuaciones

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

10 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se acoge al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en este estudio y en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias con lo establecido en este estudio previo y el pliego de Condiciones, se calificaran como **HABILES**, los requisitos son los siguientes:

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así: De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las reglas establecidas por el citado artículo.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, La Dirección de Sanidad Armada Nacional le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, La Dirección de Sanidad Armada Nacional solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La Dirección de Sanidad Armada Nacional verificará la información en la página web www.rue.org.co . El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección de Sanidad Armada Nacional requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación. El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta La Dirección de Sanidad Armada Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por La Dirección de Sanidad Armada Nacional. (Si aplica)

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por La Dirección de Sanidad Armada Nacional en la página web www.rues.org.co . (Si aplica)

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)

d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección de Sanidad Armada Nacional requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.1.3 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente**.**

10.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

10.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección de Sanidad Armada Nacional le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección de Sanidad Armada Nacional tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA

10.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.1.7 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, La Dirección de Sanidad Armada Nacional verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

10.1.9 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

10.1.10 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario **"MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

10.1.11 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONALen el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

10.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADANACIONAL, exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7.
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

10.1.13.1 DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

"(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

"Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplica valor de la garantía de seriedad de la oferta como diferencial en el presente proceso así:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7. Dirección: Cra. 13 #26-50
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente 10 % sobre el valor total de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.1.13 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

10.1.14 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

En caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo

10.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario

10.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

10.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

10.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los grupos ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario denominado "Especificaciones Técnicas mínimas requeridas", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

10.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente

El oferente con la propuesta deberá anexar documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por Clientes, donde acredite haber suscrito y ejecutado

contratos cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el grupo o los grupos al cual presenta la oferta del presente proceso de contratación, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada documento de acreditación de experiencia se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del bien a adquirir.

10.2.3 DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.7.3**. **incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, el cual manifiesta:

*En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia **de experiencia**, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, se aplica la experiencia como diferencial en el presente proceso así:

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida bajo condiciones diferenciales, así:

Mínimo Un (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminado, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contrato o certificaciones expedidas por Clientes donde acredite haber suscrito y ejecutado el contrato cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial destinado, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

En todos los casos, la experiencia acreditada deberá ser idónea, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dada la naturaleza del servicio de salud.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" y anexar las correspondientes certificaciones.

Clasificación UNSPSC

La Dirección de Sanidad Armada Nacional consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en un código o en varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	
CÓDIGO	**PRODUCTO**
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

81111504	SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES
81111600	PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81111700	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN - MSI
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos.

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

10.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

10.2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la experiencia, se certificará como máximo con seis (6) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto del presente proceso. (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia debe alcanzar la suma que corresponde al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

10.2.3 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso

Adicionalmente, las personas jurídicas que participen como oferentes, deberán realizar el Reporte del registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente al año 2024, en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. De conformidad a lo establecido en la Circular 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025

10.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Este aspecto habilitará o NO la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación de este será causal de rechazo.

10.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

10.3.1.1 Verificación capacidad financiera y Organizacional (Cumple o no Cumple)

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a **31 de diciembre de 2025**, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por Dirección de Sanidad Armada Nacional.

Verificación capacidad financiera y Organizacional (Cumple o no Cumple)

El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, para verificar la capacidad financiera y organizacional, a través de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos Titulo1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, se verificara se conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, teniendo en cuenta el año fiscal con **corte a 31 de diciembre de 2025**, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo al Análisis del Sector, se observa que los resultados obtenido, el índice estadístico se refleja con un resultado alto, con base el comportamiento de algunos de los oferentes que participan en el proceso, se establece los siguientes los indicadores, basado en los requerimientos de procesos similares, con el fin de permitir mayor participación y pluralidad de oferentes, por lo cual para el proceso se obtuvieron los siguientes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

A. Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en la mediana a partir de las 830 empresas analizadas. Colombia Compra Eficiente excluyó de la muestra los datos atípicos que distorsionan el comportamiento del indicador, para calcular el intervalo y el límite inferior permitió establecer el índice de liquidez **mayor o igual a 1.42**

B. Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La información financiera analizada muestra que el índice de endeudamiento de las empresas del sector no es tan alto, demostrando que son empresas que cuentan con un nivel de activos que permite soportar sus obligaciones. Colombia Compra Eficiente estableció un índice de endeudamiento con base en la mediana de las empresas que componen el sector **menor o igual a 64%**

C. Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Considerando que este indicador se encuentra en función de la utilidad operación y los gastos de intereses, se tuvo como indeterminado este indicador por dos situaciones: 1) no todas las empresas reportaron los gastos de intereses, o 2) no reportaron la información acerca de su utilidad operación, y en algunos casos no hubo reporte de ninguno de dichos valores. Por tal motivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- no pudo establecer cifras para analizar; no obstante, en función de la definición de este indicador y las variables que lo conforman fue establecido como **valor mínimo de 2.90**

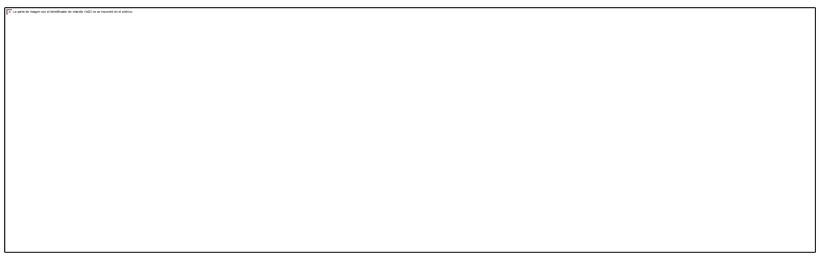
D. Patrimonio Activo total – Pasivo total, Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio **mayor o igual al valor del presupuesto oficial** definido para el presente proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

E. Utilidad operacional sobre patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se estableció la rentabilidad del patrimonio teniendo en cuenta la mediana de la muestra y determino que; respecto de los recursos colocados por los accionistas que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato, la cual da como resultado una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 7%**

F. Utilidad operacional sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se determinó la rentabilidad de los activos **mayor o igual a 5%** que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO, PRUEBAS, DESPLIEGUE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL PROCESO DE MEDICINA LABORAL DE LA ARMADA NACIONAL, como producto del estudio sectorial realizado, establece los indicadores financieros y organizaciones habilitantes para el proceso. El siguiente cuadro es el consolidado de indicadores:



Nota 1: Los valores anteriores para indicadores de capacidad financiera y organizacional, fueron establecidos por la estructuración financiera de conformidad con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, como está establecido en el Análisis del Sector.

PROPONENTE INDIVIDUAL

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal 2025.

PROPONENTES PLURALES

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional. Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

1. Balance general, Estado de Resultados, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los Estados Financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

10.3.1.3 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
2.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta
3.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
4.	El proponente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica - SOBRE ECONOMICO, disponible en la plataforma del SECOP II, así:

1.	LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

La oferta económica no puede sobrepasar el presupuesto establecido en el presente proceso. TAMPOCO DEBE SOBREPASAR EL VALOR TECHO POR ITEM, siendo esto causal de rechazo.

Los valores unitarios antes de IVA (si aplica), deberán ser ofertados SIN DECIMALES.

Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL VALOR DEL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, la propuesta será rechazada.

NOTAS:

Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Naval lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Si se presentan discrepancias aritméticas a comparar el valor unitario incluido IVA, con el valor unitario y el cálculo del IVA (Si aplica), se entenderá como valor total por ítem lo registrado en la casilla valor unitario + IVA del presente formulario.

En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

10.4 REQUISITOS PONDERABLES

10.4.1 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (MAX 400 PUNTOS)

La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

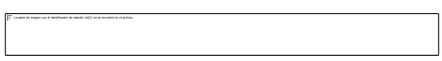
MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
(i)	Mediana con valor absoluto
(ii)	Media geométrica
(iii)	Media aritmética baja
(iv)	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0.00 a 0.24	(i)	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	(ii)	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	(iii)	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	(iv)	Menor Valor

(i) MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

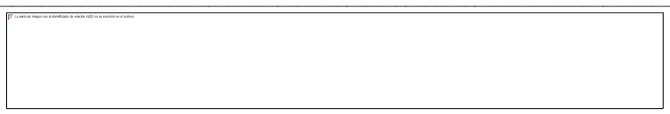


Donde,

V_1 = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
m = Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me = Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



Donde,

Me = Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



Donde,

V_{Me} = Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

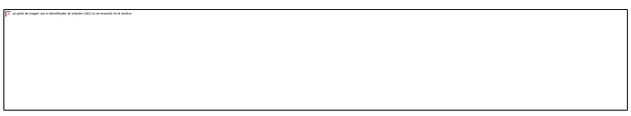


Donde,

MG = Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_1 = Es el valor de una propuesta habilitada.
V_n = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas.
n = La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



Donde,

MG = Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

(iii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

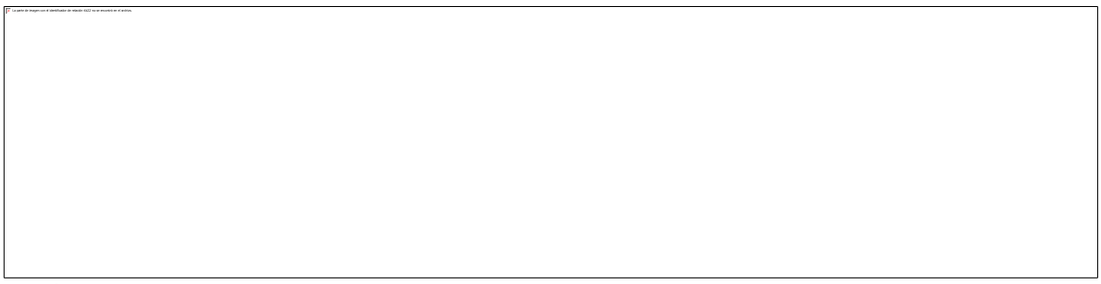
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



Donde,

$\mathrm{V}_{\min}$= Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$ = Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

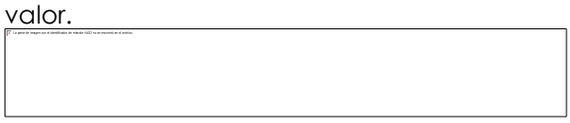


Donde,

$\overline{X_B}$ = Es la media aritmética baja.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

(iv) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.



Donde,

$\mathrm{V}_{\min}$= Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
m= Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$\mathrm{V}_{\min}$= Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

10.4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE (MÁXIMO 300 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y

el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la Dirección de Sanidad Naval realizará la ponderación de calidad de la propuesta, así:

Para asignar el puntaje correspondiente a máximo TRESCIENTOS (300) PUNTOS el proponente deberá entregar documento firmado por el representante legal, en el que ofrezca tiempo adicional de Transferencias de Conocimientos del sistema ATALAYA para personal de la Entidad, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y/o extensión del tiempo de garantía y soporte técnico sobre los desarrollos objeto del presente proceso, Numeral 1.5 Transferencia de conocimientos en la Dirección de Sanidad Naval (técnicos, administrativos y operativos) y Numeral 1.4 Soporte y garantía de la solución.

Tiempo de soporte y garantía de la solución ATALAYA

Extensión de la garantía y soporte técnico	Puntaje (Max 200)
20 puntos por cada mes adicional de garantía, hasta un máximo de 10 meses adicionales.	200 Puntos

Tiempo de transferencia de conocimientos del sistema ATALAYA

Capacitación Operativa y Técnica	Puntaje (Max 100)
10 puntos por cada 10% de horas adicionales a las requeridas de transferencia de conocimientos técnicos y operativos.	100 Puntos

NOTA 1: El puntaje máximo será de (300) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente

NOTA 3: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera

NOTA 4: No se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables

NOTA 5: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

10.5 INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

10.5.1 INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará por parte del **comité técnico evaluador**, como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados colombianos o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- **NOTA 4:** En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

- **NOTA 5:** Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

10.5.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 %)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad a través **del comité económico evaluador** otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

10.5.3 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación el **comité económico evaluador** verificara en el RUES de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

NOTA ADICIONAL

En virtud de los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "mediante la cual se busca implementar criterios diferenciadores

dentro de los procesos de contratación pública con la participación de empresas de mujeres, MiPymes y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"

Al término del cierre de solicitud de precotizaciones no se recibieron precotizaciones por parte proponentes en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia como personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por tanto, sí de acuerdo con la facultad consagrar el decreto, la Direccion General de Sanidad Militar no considera viable incorporar requisitos habilitantes que incentiven la participación dentro del proceso de selección de este grupo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza del servicio y sus características, sin control que dentro del sector de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, no tienen participación sujetos en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, aunque los anteriores grupos mencionados no serán considerados en este proceso por las razones expuestas, si se incluirán criterios diferenciadores para las empresas de mujeres y MiPymes de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

Por otro lado, se señala que, al realizar el estudio de mercado y análisis del sector del presente objeto contractual, no se encontró evidencia de empresas creadas por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

11.1 Orden de Elegibilidad

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"**Ofrecimiento más favorable a la entidad**. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación** de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TECNICA Y ECONOMICA ADICIONAL	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX 400 PUNTOS
PROPUESTA TECNICA	MAX 300 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	MAX 700 PUNTOS

INCENTIVOS ADICIONALES	
CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	MAX 20% DEL PUNTAJE TOTAL
PROPONENENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MAX 0,25%
DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022	2%

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
   Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en lo referente a la calificación de origen de los bienes y/o servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado

por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que 60 participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, 62 se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra

en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se

    preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes

plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

i. La Dirección de Sanidad Militar - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

ii. Seguidamente, La Dirección de Sanidad Militar debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

iii. Realizados estos cálculos, La Dirección de Sanidad Militar seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la

oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

14 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego Electrónico.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
f) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, previo requerimiento por parte de la Entidad.
g) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
h) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
i) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
j) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
k) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
l) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas por la entidad.
m) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
n) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
o) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

p) Presentar la oferta extemporáneamente.
q) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda
r) Presentar más de una oferta económica con valores distintos
s) Cuando exista discrepancias entre la oferta económica presentada en el secop II el formulario para la valoración de la propuesta económica
t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
u) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
v) Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.
w) Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
x) Las demás previstas en la ley

15 ACUERDOS COMERCIALES

14.1 Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se establece lo siguiente, según el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación, les aplica las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO NACIONAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	MEXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	PERU	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 544.832.673	NO	NO

CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 435.580.321	NO	NO
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 401.000.000	NO	NO
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	NO
MEXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 391.900.299	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112	NO	NO
REINO UNIDO E IRALDA DEL NORTE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157	NO	NO
ISRAEL		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $505.029.200	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:



16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece: el Anexo No. 1 – Matriz de riesgos que hace parte integral del estudio previo.

17 CONDICIONES CONTRACTUALES

16.1 Suscripción del Contrato

El contrato se firma por las partes electrónicamente a través del SECOP II en los términos del artículo 2.2.2.47.4. Del Decreto 1074 de 2015. Por el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del adjudicatario.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el "Cronograma del Proceso".

16.2 Renuencia del adjudicatario a firmar el contrato electrónico

Si el adjudicatario no firma el contrato electrónico dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la remisión que realice la Dirección de Sanidad Militar a través de la plataforma electrónica, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

16.3 Garantías

El Contratista constituirá una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del contrato, a favor de LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, NIT 901.433.263-7, con una compañía de seguros, patrimonio autónomo, o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la cual será entregada dentro del plazo señalado por la Entidad, una vez el contrato sea suscrito por las partes a través del SECOP II.

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso de selección, el (los) proponente (s) adjudicatario (s), deberá (n) constituir las garantías que respaldaran las obligaciones contractuales, a favor del **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7tales como:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

b). CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

c).PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales (derivadas del artículo 16 de la ley 80 de 1993) y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

17. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

17.1 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA y a la ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONALL, acuerdan que el valor de las multas se descontará por La Dirección de Sanidad Armada Nacional del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, La Dirección de Sanidad Armada Nacional adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

17.2 **Multa por la mora en la constitución del requisito de ejecución**

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS**

FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR , DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL,** podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

17.3 **Penal Pecuniaria**.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

17.4 **Legalidad de la sanción**

Las sanciones pactadas para el futuro contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.5 **Publicidad de la sanción**

Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

17.6 Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL

CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

17.7 Sanciones a empresas nacionales y extranjeras

En cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARAGRAFO 1: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

17.8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

18 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo

19. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 4130 del 2022 Modificada por la Resolución 4213 de 2023, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

20. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, articulo 3, articulo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

21. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos de este proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, están integrados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación y las demás que se expidan durante su trámite, proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones, las comunicaciones que el MDN – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** desarrollo de este proceso de Selección, envíen o den a conocer a los interesados.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
EN EL SECOP II